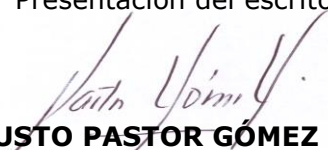


CONSTANCIA: Abril 19 de 2023. A despacho de la señora jueza para resolver lo pertinente, informándole que la parte demandante presentó en tiempo oportuno escrito de subsanación, los términos transcurrieron así:

- Auto inadmite demanda: 10 de abril de 2023.
- Notificación por estado: 11 de abril de 2023.
- Término para subsanar: Del 12 al 18 de abril de 2023.
- Días inhábiles: 15 y 16 de abril de 2023.
- Presentación del escrito: 17 de abril de 2023.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 357
Radicado No. 2023-00104

Se encuentra a Despacho para resolver, previa inadmisión, la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovida a través de apoderada judicial por la señora LUZ MARINA LOZANO, frente al señor MARIO MURILLO ATEHORTÚA.

Revisada la demanda y sus anexos observa el Juzgado que la misma cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82 y 388 del Código General del Proceso, siendo procedente admitirla.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

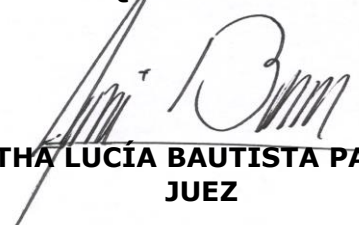
RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovida a través de apoderada judicial por la señora LUZ MARINA LOZANO, frente al señor MARIO MURILLO ATEHORTÚA.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite verbal de que tratan los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al señor MARIO MURILLO ATEHORTÚA el contenido del presente auto en la forma y términos establecidos en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y CORRERLE traslado de la demanda por el término de VEINTE (20) DÍAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

JOV